



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SEIS.

doy presentado por qualquier Conductor impediendo poder, dñs, ni otra de cada alguno por ser dependencia q. per tener al Sr. Rey nro, le sean obrenen y Cumplan y hagan Cumplir y observan lo prevenido En los Capítulos En el Interes quedando con copia p. ra su deuda moche y volviendo a lo original conia Cumplir p. los efectos q. Conbenzan ala buena adm. de Just. y de otro papel sellado y todo lo Cumplan y hagan Cumplir bajo la pena y prevenida En las R. praomar de papel sellado y de arduendo tpo y praxa para En todo los dñs libros Visita q. tal praxa y se Campara la Enoras. adha y praomacia y Con las penas prevenidas En ella. Dado En los dñs de Coyan. En quince de Set. de mill Setec. Cing. y seete. Ur. D. Diez y

Cumplan

En que se Cumplan el despacho anced. y se ha de ser notoria de las Copias y Coloque En el libro Cap. de la En sus moche al Ayuntamiento En el primer q. de la En su moche de que se decreta en la may dilig. q. Conbenzan al Cumplir. de otro despacho Envis moche seaga sauer y no se f. al e. halle oficio de reportar el Papel sellado. En. de. D. Dom. Jph Cam Mc. adm. p. Sr. In. En los dñs de chego. a dar yocha de ten. de mill Setec. Cing. y seete a D. Domin go Jph Cam Lorenzo = Anacemi Maxim Manuel Vane Lorenzo = Vateado = Capital = ateyno = no bate

Copia de su original q. de bolbi al Conductor a q. me Rm to y de beniu el original en papel de oficio doy en el mismo la presente q. signo y firmo en la dilla de chego a diez y ocho de febrero de mill setecientos y zing y seete años

Manuel Manuel Lorenzo

Handwritten scribbles and marks

